



ANEXO Nº 01

MATRIZ DE OBSERVACIONES DEL CUARTO INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA SEGUNDA MEIA-D DE LA MINA FOSFATOS BAYÓBAR

Nº	ÍTEM	FUNDAMENTOS/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO																
1. INTRODUCCIÓN																					
1.	Ítem 1.4.1	En el ítem 1.4.1 “Derechos Mineros y Propiedad Superficial” del Capítulo I, el Titular señala que cuenta con veintitrés (23) concesiones mineras no metálicas, ubicadas en el distrito de Sechura, diecisiete (17) de las cuales se encuentran agrupadas en dos Unidades Económicas Administrativas (UEA), UEA Bayóvar 1 y UEA Bayóvar 2, conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 120-2014-MEM-DM para la estructura del Informe Técnico Sustentatorio (D.1), tal y como figuran en la Tabla 1.4.1.1; no obstante, no adjunta mayor sustento de ello.	En el ítem 1.4.1 “Derechos Mineros y Propiedad Superficial” del Capítulo I, el Titular deberá acreditar la titularidad de las veintitrés (23) concesiones mineras no metálicas, ubicadas en el distrito de Sechura, diecisiete (17) de las cuales se encuentran agrupadas en dos Unidades Económicas Administrativas (UEA), UEA Bayoyar 1 y UEA Bayoyar 2, y precisar si dicho derecho se encuentra inscrito en Registros Públicos.	El titular acreditó la titularidad de las veintitrés (23) concesiones mineras no metálicas, ubicadas en el distrito de Sechura; asimismo precisó que las mismas se encuentran inscritas en registros públicos, tal y como se muestra a continuación: <table border="1" data-bbox="1417 794 1749 1249"> <thead> <tr> <th>Concesión minera</th> <th>Nº Partida Registral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bayóvar N° 1</td> <td>20002471</td> </tr> <tr> <td>Bayóvar N° 2</td> <td>20002472</td> </tr> <tr> <td>Bayóvar N° 3</td> <td>20002473</td> </tr> <tr> <td>Bayóvar N° 10</td> <td>20002480</td> </tr> <tr> <td>Bayóvar N° 13</td> <td>20002483</td> </tr> <tr> <td>Bayóvar N° 16</td> <td>20002486</td> </tr> <tr> <td>Bayóvar N° 18</td> <td>20002488</td> </tr> </tbody> </table>	Concesión minera	Nº Partida Registral	Bayóvar N° 1	20002471	Bayóvar N° 2	20002472	Bayóvar N° 3	20002473	Bayóvar N° 10	20002480	Bayóvar N° 13	20002483	Bayóvar N° 16	20002486	Bayóvar N° 18	20002488	Si
Concesión minera	Nº Partida Registral																				
Bayóvar N° 1	20002471																				
Bayóvar N° 2	20002472																				
Bayóvar N° 3	20002473																				
Bayóvar N° 10	20002480																				
Bayóvar N° 13	20002483																				
Bayóvar N° 16	20002486																				
Bayóvar N° 18	20002488																				



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				Bayóvar N° 19	20004923	
				Bayóvar N° 20	20004825	
				Bayóvar N° 21	20003961	
				Bayóvar N° 22	20003962	
				Bayóvar N° 23	20004921	
				Bayóvar N° 23-A	20004922	
				Bayóvar N° 24	20004826	
				Bayóvar N° 25	20003963	
				Bayóvar N° 25-A	20004846	
				Bayóvar N° 26	20004827	
				Bayóvar N° 27	11083228	
				Bayóvar N° 28	11083227	
				Bayóvar N° 30	11125339	
				Bayóvar N° 31	11125340	
				Bayóvar N° 32	11125344	
				Bayóvar N° 33	11125346	

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.	Ítem 1.4.4	En el ítem 1.4.4 “Propiedad Superficial” del Capítulo I, el Titular señala que cuenta los derechos de superficie, usufructo y servidumbre del terreno superficial en el área donde se desarrolla el proyecto, en virtud del Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras y otros Bienes, suscrito con la Fundación Comunal San Martín de Sechura, el 19 de abril de 2005, con la intervención de la Comunidad San Martín de Sechura y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión); sin embargo, no adjunta algún medio que permita verificar su titularidad sobre el predio.	En el ítem 1.4.4 “Propiedad Superficial” del Capítulo I, el Titular deberá acreditar la titularidad del predio sobre el que se emplaza el proyecto, para ello deberá adjuntar algún medio de verificación o el Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras y otros Bienes, que refieren, suscrito con la Fundación Comunal San Martín de Sechura, el 19 de abril de 2005; y precisar si este se encuentra inscrito en Registros Públicos.	El titular acredita la titularidad del terreno superficial sobre el cual se emplaza el proyecto; asimismo precisa que el mismo se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11050084.	Si
3. CONSULTORA					
3.	Tabla 3.0.0.3	En la Tabla 3.0.0.3. “Profesionales que han elaborado el presente Cuarto ITS”, figuran: <ul style="list-style-type: none"> - Martha Ly Arrascue con colegiatura CBP N° 2921 - Dani Guzmán Gutiérrez Bazán con colegiatura CIP N° 95620 - Heidi Luisiana Quintana Navarrete con colegiatura CBP N° 9508 - Luis Armando Gabriel Campos con colegiatura CGP N° 267 Al respecto, se verificó en la web del colegio de biólogos del Perú que la profesional Martha Ly Arrascue con colegiatura CBP N° 2921 no tiene registro sobre su habilidad, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM-DM para la estructura del Informe Técnico Sustentatorio (D.3).	Se requiere al Titular que presente en la Tabla 3.0.0.3. “Profesionales que han elaborado el presente Cuarto ITS” la constancia de habilitación de la profesional Martha Ly Arrascue con colegiatura CBP N° 2921.	El titular ha presentado la constancia de habilitación de la profesional Martha Ly Arrascue con colegiatura CBP N° 2921, siendo que además se ha verificado en la web del colegio de biólogos del Perú y figura como profesional habilitado.	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5. MARCO LEGAL											
4.	Tabla 5.1.0.1	En la Tabla 5.1.0.1. “Marco normativo aplicable” del Capítulo 5, se presenta la normativa ambiental general relacionada con el presente Cuarto ITS; sin embargo, no se señalan las normas de participación ciudadana en el subsector minero.	Se requiere al Titular que presente en la Tabla 5.1.0.1. “Marco normativo aplicable” del Capítulo 5 las normas referidas a la participación ciudadana en el subsector minero.	El titular ha actualizado la Tabla 5.1.0.1. “Marco normativo aplicable” del Capítulo 5. Marco Legal, con las normas referidas a la Participación Ciudadana en el Subsector Minero.	Si						
6. ANTECEDENTES											
5.	Tabla 6.0.0.1.	<p>En la Tabla 6.0.0.1. “Instrumentos de Gestión Ambiental y Estudios Ambientales de la Mina y Otros Permisos” del Capítulo 6, se mencionan dos (02) comunicaciones previas al amparo del Decreto Legislativo N° 1500 y Art. 133-A del Decreto Supremo N° 040-2014-EM modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-EM, respectivamente; sin embargo, no se ha señalado cual es la relación de dichas comunicaciones previas con los componentes propuestos en el presente Cuarto ITS.</p> <p>A continuación, se señalan los IGAS con los que cuenta el Titular de la Mina de Fosfatos Bayóvar actualmente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Instrumento de Gestión Ambiental</th> <th>Resolución Directoral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Fosfatos Bayóvar</td> <td>RD N° 084-2008-MEM/AAAM de fecha 17 de abril del 2008</td> </tr> <tr> <td>Plan de Cierre de Minas</td> <td>RD N° 016-2010- MEM-AAM de fecha 18 de enero de 2010</td> </tr> </tbody> </table>	Instrumento de Gestión Ambiental	Resolución Directoral	Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Fosfatos Bayóvar	RD N° 084-2008-MEM/AAAM de fecha 17 de abril del 2008	Plan de Cierre de Minas	RD N° 016-2010- MEM-AAM de fecha 18 de enero de 2010	Se requiere al Titular que presente en la Tabla 6.0.0.1. “Instrumentos de Gestión Ambiental y Estudios Ambientales de la Mina y Otros Permisos” del Capítulo 6, el Titular deberá aclarar cuál es la relación de los componentes previamente comunicados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 005 2020-EM y el Decreto Legislativo N° 1500, con los componentes propuestos para el presente Cuarto ITS. Asimismo, el Titular deberá tener en cuenta que para el caso de aquellas comunicaciones que estén relacionadas a componentes modificados en el presente Cuarto ITS, se deberá verificar si dichas comunicaciones se realizaron acorde al marco normativo vigente.	El titular señaló que el Expediente N° 01061-2020 esta referido a una comunicación en el marco del DL. 1500 relacionada a modificaciones de los componentes y cambios de uso en Campamento Central Mina, Campamento Tric Trac y en la Zona de Secado y Almacenamiento mientras que el Expediente 01191-2020 está referido al “Programa de Perforación de corto plazo y largo plazo ubicados dentro del límite del tajo”, el mismo que se desarrolló en el marco del cumplimiento del artículo 133-A del Decreto Supremo N° 040-2014-EM; aclarando que ninguna de dichas comunicaciones guardan relación con los componentes	Si
Instrumento de Gestión Ambiental	Resolución Directoral										
Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Fosfatos Bayóvar	RD N° 084-2008-MEM/AAAM de fecha 17 de abril del 2008										
Plan de Cierre de Minas	RD N° 016-2010- MEM-AAM de fecha 18 de enero de 2010										

Av. Rivera Navarrete N° 525 San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Fosfatos Bayóvar	RD N° 070-2013- MEM/AAM de fecha 07 de marzo de 2013	propuestos en el presente Cuarto ITS.
	Actualización del Plan de Cierre de Minas	RD N°135-214- MEM-DGAAM de fecha 21 de marzo del 2014	
	Informe Técnico Sustentatorio para la mejora de la Performance de la Planta Concentradora y Construcción de la Berma de Protección Interna del Proyecto de Fosfatos Bayóvar	RD N° 360-2014- MEM-DGAAM de fecha 14 de julio de 2014	
	Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Mina de Fosfatos Bayóvar	RD N° 182-2015- EM/DGAAM de fecha 28 de abril de 2015	
	Modificación del Plan de Cierre de Minas	RD N° 184-2016- MEM-DGAAM de fecha 9 de junio del 2016	
	Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Fosfatos Bayóvar	RD N° 258-2017- SENACE-DCA de fecha 18 de setiembre de 2017	
	Informe de Identificación de Sitios Contaminados	RD N° 008-2018- MEM-DGAAM de fecha 15 de enero del 2018	
	Comunicación Previa	Expediente Nro. 01061-2020 de fecha 27 de mayo del 2020	
	Comunicación Previa	Expediente Nro.01191-2020 de fecha 16 de junio del 2020	
	Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Segunda Modificación	RD N°137-2020- SENACEPE/DEAR de fecha	

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Fosfatos Bayóvar	N°137-2020-SENACEPE/DEAR			
		Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Fosfatos Bayóvar	RD N°00147-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de noviembre del 2021			
7. ÁREA EFECTIVA Y ÁREA DE INFLUENCIA						
6.	Capítulo 7 ítem 7.1 "Área Efectiva"	a) En el capítulo 7, ítem 7.1 "Área efectiva", el titular señala que el Área Efectiva aprobada en el Segundo ITS Bayóvar ocupa un área total de 15 215,5 ha, conformada por ocho (08) áreas de actividad minera (AAM) y tres (03) áreas de uso minero (AUM). Lo cual se describe de manera tabular en las coordenadas de los vértices en las tablas 7.1.0-1 "Coordenadas de los vértices del Área de Actividad Minera Aprobada" y 7.1.0-2 "Coordenadas de los vértices del Área de Uso Minero Aprobada", y de manera gráfica en la Figura 7.1.0-1 "Área Efectiva Aprobada", para el caso de las áreas aprobadas; y de manera similar, se presenta las coordenadas de los vértices en las tablas 7.1.0-3 "Coordenadas de los vértices del Área de Actividad Minera Propuesta" y 7.1.0-4 "Coordenadas de los vértices del Área de Uso Minero Propuesta", y de manera gráfica en la	Se requiere al titular: a) Corregir el error en la extensión del AAM propuesta, ajustando esta información de acuerdo con la georreferenciación de los vértices consignados en las tablas incluidas en el ítem 7.1. b) Representar gráficamente y en su dimensión total los accesos y plataformas de perforación, relacionados a los sondajes propuestos, en la Figura 7.1.0-2 "Área Efectiva Propuesta del Proyecto", y demás figuras del Cuarto ITS Bayóvar, de acuerdo con lo descrito en el Capítulo 9; asegurando que, esta información gráfica refleje de manera precisa la extensión y emplazamiento de los componentes propuestos. Así	El Titular	Si	

Av. Rivera Navarrete N° 525 San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>Figura 7.1.0-2 “Área Efectiva Propuesta del Proyecto”. Sin embargo; luego de delimitar cada polígono del AAM y AUM; se tiene que la extensión para el AAM propuesta, no es consistente con la señalada en el texto como 2 154,61 ha para el presente Cuarto ITS Bayóvar.</p> <p>b) Precisa que en el Cuarto ITS Bayóvar se propone la modificación del área efectiva como consecuencia de la ejecución de los sondajes para confirmación de reservas y presenta en la figura 7.1.0-2 “Área Efectiva Propuesta del Proyecto”, y demás figuras del Cuarto ITS Bayóvar, en donde se representa el eje de las vías de acceso y representación puntual de los sondajes. Por otro lado; en el ítem 9.7.2.2, "Ejecución de Sondajes para Confirmación de Reservas Mediante 51 Sondajes con Perforación Diamantina y Cinco (05) sondajes Multipropósito"; se afirma que, se ejecutarán 51 sondajes para la confirmación de reservas mediante perforación diamantina y cinco (05) sondajes multipropósito alrededor del Tajo, y requerirá la habilitación de plataformas de perforación de 15x15 metros y accesos de 4 metros de ancho. Sin embargo; la representación gráfica de la dimensión total de las plataformas y accesos no forma parte de la representación graficada en la Figura 7.1.0-2, y en ninguna de las figuras del</p>	<p>también y de manera conveniente; en los mapas se deberá de considerar la inclusión de vistas ampliadas en los sectores donde se emplazan componentes propuestos cercanos a los límites del área de influencia ambiental directa, de forma que permitan visualizar el emplazamiento de los componentes a escala adecuada. Por otro lado, deberá registra estos componentes en sus dimensiones totales como parte de la información cartográfica editable en EVA</p>	<p>accesos y plataformas de perforación relacionados a los sondajes propuestos. Así También; incluye una vista de ampliación en el sector donde el emplazamiento de los componentes propuestos se encuentra cercanos al límite del área de influencia ambiental directa; de forma que, se permite visualizar el emplazamiento de estos componentes en sus dimensiones totales. Por otra parte; registró en EVA la información cartográfica editable de los componentes, considerando la dimensión total de estos.</p>	
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		Cuarto ITS Bayóvar, ni información cartográfica editable registrada en EVA.			
7.	Capítulo 7 ítem 7.2 "Área de Influencia Ambiental Aprobada"	<p>Precisa en el ítem 7.2 "Área de Influencia Ambiental Aprobada" que para el Cuarto ITS Bayóvar el área de influencia ambiental directa (en adelante; AIAD) no se modificarán; considerando que, los impactos de las modificaciones propuestas generarían impactos ambientales negativos no significativos. Así también; presenta la Figura 7.2.0-1 "Área de Influencia Ambiental Aprobada de la Mina" en donde se grafica el AIAD aprobada y registra en EVA la información cartográfica editable de los sondeos y accesos propuestos.</p> <p>Sin embargo; de la Figura 7.2.0-1 e información registrada en EVA se tiene que algunos sondeos, así como su respectiva plataforma de perforación, y accesos propuestos, se encuentran muy cercanos al límite del AIAD; y por lo cual se tendría que los potenciales impactos de dicho componente podrían extenderse por fuera de esta delimitación, y por tanto, implicaría a una modificación del AIAD, lo cual se contrapone a lo establecido en el artículo 132.5 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM. Así también, en la Figura 7.2.0-1 no precisa la simbología de las distancias desde las plataformas al límite del AIAD.</p>	<p>Se requiere al Titular, sustentar técnicamente, como parte del capítulo 10, en base a las actividades a desarrollar para la implementación y operación de los componentes propuestos, los impactos identificados hacia el componente ambiental y medidas de manejo específicas aprobadas, que el alcance espacial de los potenciales impactos de las modificaciones cercanas al límite del AIAD se encuentren incluidas dentro de la delimitación aprobada.</p> <p>Así también, desarrollar en el ítem 7.2, de manera breve, este argumento de forma que se recoja los sustentos precisados en el Cap 10 e incluir en la Figura 7.2.0-1, la simbología de las distancias de las plataformas al límite del AIAD.</p>	<p>El Titular, sustenta como parte del capítulo 10, que, el material particulado y emisión de gases estaría limitado a un radio de 50 metros de la actividad, además que, la potencial afectación a la capacidad fotosintética de la vegetación circundante por emisión de material particulado no sería afectada, debido a que no se prevé la generación de emisiones que superen los ECA; debido a que, en el EMA se incluyen medidas de manejo de riesgo de accesos y límites de velocidad, por lo que los posibles efectos sobre el entorno sedarán de una manera conservadora; así también, en el ítem 7.2.1; menciona que, por la evaluación de impactos (Sección 10.3.3) y la experiencia del Titular, los posibles efectos directos de las perforaciones se manifestarían dentro de un radio de 50 m de dicha plataforma. A su vez, presenta la Figura 7.2.0-1A "Área de Influencia Ambiental</p>	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525 San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				Aprobada y Componentes Asociados”, donde se han incluido vistas ampliadas respecto a la distancia de los sondeos a los límites del Área de Influencia Ambiental Directa (AIAD), donde la distancia más cerca al límite del AIAD es de 100 m; en ese sentido, la ubicación, distancia y magnitud de las actividades propuestas, los impactos ambientales directos (sobre la calidad del aire, ruido ambiental, suelo y vegetación), se ubicarán dentro del polígono del AIAD aprobado, por lo que esta no sufrirá modificación alguna.	
8. LÍNEA BASE					
8.	Ítem 8.1.2.	El Titular a) En el ítem 8.1.1.2.1. Caracterización climática , Temperatura del aire, Pág. 8.1-3, La EM Chusis presentó una temperatura promedio anual de 23,5 °C, con una variación mensual entre 20,7 °C (agosto) y 27,0 °C (febrero). El promedio anual de la temperatura mínima diaria fue de 19,2 °C, variando a nivel mensual entre 16,9 °C (agosto y setiembre) y 22,5 °C (febrero). El promedio anual de la temperatura máxima diaria fue de 28,9 °C, variando a nivel mensual entre 25,9 °C (agosto) y 32,5 °C	Del Titular. a) Corregir la información consignada respecto a la temperatura promedio anual, promedio anual de la temperatura mínima y de la temperatura máxima. b) Presentar el mapa geológico regional y local, de acuerdo a la descripción desarrollado en el ítem respectivo.	a) El titular incluye el Anexo 8.1.1-C, una columna con el promedio anual correspondiente para cada una de las variables meteorológicas. Específicamente, en las columnas promedio anual de las tablas 1, 2 y 3 se puede observar los promedios materia de la observación, que corresponden con los valores ya descritos en el	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>(marzo); Sin embargo, la temperatura promedio anual es de 24,1 °C, el promedio anual de la temperatura mínima es de 19.4 °C y el promedio anual de la temperatura máxima diaria es de 29.7 °C.</p> <p>b) En el ítem 8.1.2. Geología y geomorfología, Pág. 8.1-14, describe la geología regional y local; Sin embargo, no presenta el mapa respectivo que muestre la distribución espacial de la geología.</p> <p>c) En el ítem 8.1.4.1.1. Estaciones de monitoreo, Pág. 8.1.-23, en la Tabla 8.1.4-1 presenta las estaciones de monitoreo de calidad de aire; Sin embargo, en la Figura 8.1.4-1 presenta las estaciones de calidad de aire y ruido, donde se evidencia que los títulos no son concordantes.</p> <p>d) En el ítem 8.1.10.2. Capacidad de uso mayor de tierras y el ítem 8.1.10.3. Uso actual de suelo; En ambos casos menciona que ninguno de los componentes propuestos en el presente Cuarto ITS se encuentra fuera del área efectiva aprobada; Sin embargo, no especifica el área a intervenir con la ejecución de los 51 sondajes para la confirmación de las reservas mediante perforación diamantina y 5 sondajes multipropósito ubicados alrededor del tajo.</p>	<p>c) Corregir el título de la Tabla 8.1.4-1 y Figura 8.1.4-1, los mismos deben coincidir, además, si las estaciones de monitoreo de aire y ruido se encuentran en las mismas coordenadas, especificar el código de cada estación tanto en la Tabla como en la Figura.</p> <p>d) Presentar un cuadro detalle de capacidad de uso mayor de suelos y uso actual, que contenga el área a intervenir con los sondajes, asimismo, especificar en los mapas, la ubicación de los sondajes tanto de confirmación de reservas y multipropósito de manera diferenciada.</p>	<p>informe. Por lo indicado, no es necesario hacer correcciones en el texto del informe, dado que los valores mencionados en el sustento se tratarían de los promedios del mes de diciembre.</p> <p>b) Presenta la Figura 8.1.2-1 Mapa Geológico Regional y Figura 8.1.2-2 Mapa Geológico Local, según el ítem 8.1.2.1. “Geología”.</p> <p>c) Realiza la actualización de la Figura 8.1.4-1: Estaciones de monitoreo de calidad de aire, por lo que los títulos de las Tabla 8.1.4-1 y Figura 8.1.4-1 son los mismos. Asimismo, se ha incluido la Figura 8.1.5-1: Estaciones de monitoreo de ruido ambiental, cuyo título es el mismo que el de la Tabla 8.1.5-1. Cabe mencionar que tanto en tablas como en figuras se muestra el código de las estaciones correspondientes a calidad de aire y ruido ambiental, que corresponden a las</p>	
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<p>mismas ubicaciones y códigos para ambos componentes ambientales, según lo aprobado.</p> <p>d) Actualiza las secciones 8.1.10.2 y 8.1.10.3, incluyendo la Tabla 8.1.10-4 con el detalle de las áreas a intervenir según capacidad de uso mayor y la Tabla 8.1.10-6 con el detalle de las áreas a intervenir según uso actual, respectivamente, producto de los sondeos propuestos y sus respectivas plataformas, que se ubican fuera del Área Efectiva aprobada, de acuerdo con lo presentando en la Sección 10.5.1.3. del presente Cuarto ITS. Las tablas 8.1.10-4 y 8.10-6 con el detalle de las áreas a intervenir por los sondeos y sus respectivas plataformas se presentan líneas abajo. Asimismo, se han actualizado las figuras 8.1.10-1, 8.1.10-2 y 8.1.10-3, especificando de manera diferenciada los sondeos de confirmación</p>	
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				de reservas y multipropósitos.	
9.	<p>Ítem 8.2 Pág. 8.2-1</p> <p>Ítem 8.2.1 Pág. 8.2-10</p>	<p>El Titular precisa que para la descripción de los aspectos biológicos del Área de estudio de la Mina de Fosfatos Bayóvar, ha utilizado información de la Línea Base Biológica de la Segunda MEIAd (Golder 2015), aprobada mediante R.D.182-2015-EM/DGAAM, Monitoreos Biológicos realizados durante el periodo del 2013 al 2023, obtenidos como parte del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del EIAd (2008) y adicionalmente, para flora, información complementaria del 2020 presentada en el Segundo ITS de la Segunda MEIAd (Golder 2020) aprobado mediante R.D. N°137-2020-SENACE-PE; así como la información complementaria del 2021 presentada en el Tercer ITS, aprobado mediante R.D. N°147-2021-SENACE-PE/DEAR. Asimismo, en la Tabla 8.2.0-2 “<i>Información utilizada para la Línea Base Biológica del Presente Cuarto ITS, 2013-2023</i>”, resume los IGA aprobados que fueron tomados para el desarrollo de la línea base biológica del presente Cuarto ITS.</p> <p>Adicionalmente, en el Anexo 8.2.1-A, presenta las coordenadas de las estaciones de monitoreo consideradas para la caracterización de la flora, vegetación y fauna terrestre del presente ITS y el Anexo 8.2.1-B, donde presenta datos de cobertura y/o abundancia por especie de flora y por estación de monitoreo.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Precisar en el Anexo 8.2.1-A “<i>Estaciones de Muestreo</i>” y 8.2.1-B “<i>Cobertura por Especie</i>”, las estaciones de monitoreo de la “<i>Evaluación complementaria de campo – Flora</i>” aprobadas en el segundo y tercer ITS de la MEIAd (2020) que fueron consideradas como aportantes de información para la elaboración de la línea base biológica del presente Cuarto ITS (Cuarto ITS), tomando en cuenta los datos que se consignan en las tablas de los referidos anexos.</p> <p>b) Actualizar todos los anexos (estaciones de muestreo, cobertura por especie, esfuerzo de muestreo, riqueza y abundancia, según corresponda) con la inclusión de tablas de las “<i>Estaciones complementarias de campo – Flora</i>” (Golder 2020 y Golder 2021) aportantes de información para la elaboración de la línea base biológica del presente Cuarto ITS, así como de su correcta numeración.</p>	<p>a) El Titular en atención a lo requerido precisa en la Tabla 1 del Anexo 8.2.1-A las estaciones correspondientes a la evaluación complementaria del Segundo ITS (Golder 2020) y la evaluación complementaria del Tercer ITS.</p> <p>b) El Titular actualiza el Anexo 8.2.1-B con la información de abundancia, cobertura y registros por parcela de flora y forestal de las evaluaciones complementarias del Segundo y Tercer ITS.</p>	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525 San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>En ese sentido, de la revisión del Anexo 8.2.1-A “Estaciones de Muestreo”, las tablas adjuntas, hacen referencia a las estaciones de muestreo de mamíferos, aves, anfibios y reptiles y el registro de la presencia de la especie <i>Phytotoma raimondii</i> en el área de estudio, entre los años 2013 al 2023; sin embargo, en el referido anexo, no se precisan tablas que hagan referencia a las estaciones de flora y vegetación de la información complementaria 2020 del Segundo ITS e información complementaria 2021 del Tercer ITS de la Segunda MEIAd (2020) que fueron tomadas como fuente de información aportante a la línea base biológica y que además se encuentran referenciados en la Tabla 8.2.0-2 tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="456 815 922 959"> <tr> <td data-bbox="456 815 488 887">13</td> <td data-bbox="488 815 651 887">Evaluación complementaria de campo- Flora</td> <td data-bbox="651 815 757 887">Información complementaria del 2020 – aprobada en el Segundo ITS de la Segunda MEIAd (2020)</td> <td data-bbox="757 815 831 887">Golder 2020</td> <td data-bbox="831 815 922 887">octubre 2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 887 488 959">14</td> <td data-bbox="488 887 651 959">Evaluación complementaria de campo- Flora</td> <td data-bbox="651 887 757 959">Información complementaria del 2021 – aprobada en el Tercer ITS de la Segunda MEIAd (2020)</td> <td data-bbox="757 887 831 959">Golder 2021</td> <td data-bbox="831 887 922 959">agosto 2021</td> </tr> </table> <p>Fuente: Parte del contenido de la Tabla 8.2.0-2 (Folio 8.2-3).</p> <p>Asimismo, de la revisión del Anexo 8.2.1-B “Cobertura por Especie” (Tablas 1, 2, 3 y 4), tampoco se hace referencia de las “Estaciones complementarias de campo – Flora” de la información complementaria 2020 y 2021 del Segundo y Tercer ITS de la Segunda MEIAd (2020), respectivamente.</p>	13	Evaluación complementaria de campo- Flora	Información complementaria del 2020 – aprobada en el Segundo ITS de la Segunda MEIAd (2020)	Golder 2020	octubre 2020	14	Evaluación complementaria de campo- Flora	Información complementaria del 2021 – aprobada en el Tercer ITS de la Segunda MEIAd (2020)	Golder 2021	agosto 2021			
13	Evaluación complementaria de campo- Flora	Información complementaria del 2020 – aprobada en el Segundo ITS de la Segunda MEIAd (2020)	Golder 2020	octubre 2020											
14	Evaluación complementaria de campo- Flora	Información complementaria del 2021 – aprobada en el Tercer ITS de la Segunda MEIAd (2020)	Golder 2021	agosto 2021											

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		Cabe precisar, además, que en el ítem 8.2.1 “ <i>Flora y Vegetación</i> ”, el Titular describe los métodos utilizados para la evaluación de flora y vegetación, haciendo referencia a los IGA aprobados, siendo alguno de ellos, el Segundo y Tercer ITS de la Segunda MEIAd (2020), evidenciando así el uso de la información proporcionada a través de los monitoreos biológicos establecidos en los referidos IGA, lo cual debe complementarse con la información de las estaciones de monitoreos seleccionadas para la elaboración de la línea base biológica del presente ITS (flora y vegetación). Si bien es cierto, en el archivo kmz adjunto, y las tablas a 8.2.1-6 (Folio 8.2-20) y 8.2.1-7 (Folio 8.2-21) se hace referencia a las estaciones de la “ <i>Evaluación complementaria de campo – Flora</i> ”, éstas deberán precisarse en el anexo correspondiente, conforme a los datos contenidos en las tablas.			
10.	Ítem 8.2 Pág. 8.2-1	El Titular en el ítem 8.2 “ <i>Línea Base Biológica</i> ”, precisa las zonas de vida “ <i>Desierto Desecado Premontano Tropical</i> ” y “ <i>Desierto Superárido Subtropical</i> ” en el área de estudio de la mina Fosfatos Bayóvar. Asimismo, precisa que de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM 2015), el área de estudio comprende la cobertura vegetal “ <i>Matorral arbustivo</i> ”, “ <i>Bosque seco tipo sabana</i> ”, “ <i>Desierto costero</i> ” y “ <i>Estuario de Virrilá</i> ”. En cuanto a los ecosistemas, precisa que de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM 2019); el área de estudio comprende el	Se requiere al Titular: a) Describir brevemente las zonas de vida “ <i>Desierto Desecado Premontano Tropical</i> ” y “ <i>Desierto Superárido Subtropical</i> ”, identificadas en el área de estudio conforme a la Guía Explicativa del Mapa Ecológico del Perú (ONERN 1976). b) Describir brevemente la Cobertura vegetal “ <i>Matorral</i>	a) En atención a lo requerido el Titular describe las zonas de vida Desierto Desecado Premontano Tropical y Desierto Superárido Subtropical. b) El Titular describe las coberturas vegetales requeridas. c) El Titular describe la Reserva Nacional Illescas, así	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>ecosistema “Desierto costero”, “Bosque estacionalmente seco de colina y montaña”, “Bosque estacionalmente seco de llanura”, “Bosque estacionalmente seco ribereño”, “Matorral xérico” y “Humedal costero”. Así también, identifica el ANP “Reserva Nacional Illescas” más cercano al área del proyecto; sin embargo, las zonas de vida, coberturas vegetales, ecosistemas identificados y ANP, precisados y relacionados con el proyecto, no se encuentran descritos en la línea base biológica caracterizada para el presente Cuarto ITS.</p> <p>Asimismo, de la revisión de los mapas adjuntos, el Titular no presenta el mapa de zonas de vida, y los mapas referenciados en las figuras 8.2.0-1 (cobertura vegetal) y 8.2.0-2 (ecosistemas), presentan imprecisiones que no corresponden a lo descrito. Así, el mapa referenciado en la figura 8.2.0-1 (Folio 8.2-5), consigna como título “Cobertura vegetal”; sin embargo, en la leyenda del referido mapa, se consigna el título “Ecosistema”. Asimismo, en el mapa referenciado en la figura 8.2.0-2 (Folio 8.2-6), consigna como título “Ecosistemas”; sin embargo, en la leyenda del referido mapa, se consigna el título “Unidades de vegetación”.</p> <p>Por otro lado, en la Tabla 8.2.0.1 “Relación entre los Tipos de Vegetación registrados en el Área de estudio y los tipos de Cobertura Vegetal (MINAM 2015) y los Ecosistemas (MINAM 2019)”, precisa la relación de los “Tipos de</p>	<p>arbustivo”, “Bosque seco tipo sabana”, “Desierto costero” y “Estuario de Virrilá”, identificadas en el área de estudio conforme al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM 2015).</p> <p>c) Describir brevemente el ANP “Reserva Nacional Illescas” más cercano al área de estudio, y los ecosistemas “Desierto costero”, “Bosque estacionalmente seco de colina y montaña”, “Bosque estacionalmente seco de llanura”, “Bosque estacionalmente seco ribereño”, “Matorral xérico” y “Humedal costero”, identificados en el área de estudio conforme al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM 2019).</p> <p>d) Adjuntar el mapa de zonas de vida con el correspondiente archivo shapefile y kmz, debidamente suscrito.</p> <p>e) Corregir las imprecisiones de los mapas de “Cobertura vegetal” y “Ecosistemas” conforme a lo detallado en el sustento de la observación, de manera que se corresponda con lo descrito por el Titular.</p>	<p>también las coberturas vegetales de Desierto Costero, Matorral Xérico, Bosque estacionalmente seco de llanura y Humedal Costero, identificados en el área de estudio, en base a equivalencias según el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM 2019) y los tipos de vegetación del presente ITS. Así mismo respecto a los ecosistemas Bosque estacionalmente seco de colina y montaña y Bosque estacionalmente seco ribereño, estos últimos no se encuentran identificados en el área de estudio.</p> <p>d) El Titular en atención del requerimiento adjunta la Figura 8.2.0-1 “Zonas de Vida” con el correspondiente archivo shapefile y kmz.</p> <p>e) El Titular en atención de lo requerido corrige las imprecisiones de la Figura 8.2.0-2 “Cobertura vegetal” y Figura 8.2.0-3 “Ecosistemas”.</p> <p>f) El Titular en atención al requerimiento incluye en la</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		vegetación” registradas en el área de estudio del Cuarto ITS, con los “Tipos de cobertura vegetal” (MINAM 2015) y “Ecosistemas” (MINAM 2019); sin embargo, omite incluir éste último, el cual no permite hacer una relación o equivalencia completa entre el tipo de vegetación, cobertura vegetal y ecosistemas.	f) Incluir en la Tabla 8.2.0.1, la columna “Ecosistemas”, de modo que se muestre la relación o equivalencia del tipo de vegetación identificada en el Cuarto ITS, con el tipo de cobertura vegetal y ecosistema identificado.	Tabla 8.2.0.1, la columna “Ecosistemas”, mostrando su equivalencia con los tipos de vegetación identificada en el Cuarto ITS.	
11.	Ítem 8.2.2.3 Pág. 8.2-30, 8.2-44, 8.2-48 Ítem 8.2.2.3.4 Pág. 8.2-46	El Titular en el ítem 8.2.2.3 “Resultados”, presenta tablas con el listado de especies identificadas de mamíferos, aves y reptiles, según la información proporcionada por los registros de monitoreos de los IGA utilizados para la elaboración de la línea base biológica del presente Cuarto ITS. Asimismo, en el ítem 8.2.2.3.4 “Especies de Interés para la Conservación”, precisa que “Para determinar las categorías de conservación se consideró la legislación peruana (D.S. N° 004-2014-MINAGRI), la IUCN (2024-1), CITES (2024) y CMS (2024). Se consideraron las mayores categorías de conservación: En Peligro (EN), Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT)”. Al respecto, en la Tabla 8.2.2.-10, presenta el listado de especies de fauna terrestre endémicas y protegidas, en relación a todas las especies identificadas en los monitoreos biológicos referenciados para la línea base biológica del presente proyecto. En ese sentido, de la revisión de la referida tabla, se verifica que el Titular ha considerado listar, además, especies de mamíferos (<i>Phyllotis gerbillus</i>), aves (<i>Geositta peruviana</i> , <i>Piezorina cinérea</i>) y	Se requiere al Titular: a) Incluir en la tabla 8.2.2.-10 “Especies de Fauna Terrestre de Interés para la Conservación en el Área de Estudio, 2013-2023”, o en su defecto, en una nueva tabla con las mismas características, las especies de mamíferos, aves y reptiles categorizadas como Preocupación Menor (LC) de acuerdo a la IUCN 2024-1 y que se encuentran listadas como parte de las especies identificados para la caracterización de la línea base biológica del presente ITS. b) De la inclusión de las especies a que se hace referencia en el literal a) precedente, asignar su condición de endemismo, D.S. N°004-2014-MINAGRI, CITES 2024 o CMS 2024, según corresponda.	a) Respecto a lo requerido el Titular actualiza la Tabla 8.2.2-10 con las especies que presentan condición de endemismo, D.S. N°004-2014-MINAGRI, CITES 2024 o CMS 2024 y se incluye la Tabla 8.2.2-1 “Lista complementaria de Especies de Fauna Terrestre incluidas en la categoría de Preocupación menor (LC) según la lista roja de Especies Amenazadas de la IUCN (2024) en el Área de Estudio, 2013-2023”. b) El Titular actualizó la Tabla 8.2.2-10 incluyendo la condición de endemismo, D.S. N°004-2014-MINAGRI, CITES 2024 y CMS 2024. c) El titular actualiza los párrafos del ítem 8.2.2.3.4 Especies de Interés para la	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		reptiles (<i>Phyllodactylus microphyllus</i> , <i>Microlophus thoracicus</i>) categorizadas como Preocupación Menor (LC) de acuerdo a la IUCN 2024-1, independientemente de su condición de endemismo, D.S. N°004-2014-MINAGRI, CITES 2024 y CMS 2024; sin embargo, en la referida tabla 8.2.2.-10, ha omitido listar también, especies que se encuentran en la misma condición, es decir, categorizadas como Preocupación Menor (LC) de acuerdo a la IUCN 2024-1 y que se encuentran listadas en las tablas de especies identificadas de mamíferos, aves y reptiles, por lo que la información a proporcionar deberá ser congruente y completa respecto a la caracterización de la línea base biológica del presente Cuarto ITS y las especies categorizadas.	c) En relación a las observaciones del literal a) y b) precedente, actualizar los párrafos del ítem 8.2.2.3.4 “Especies de Interés para la Conservación” y los que correspondan, respecto a las especies categorizadas de mamíferos, aves y reptiles (condición de endemismo, categoría de conservación, número de especies categorizadas, entre otras).	Conservación, respecto a la condición de endemismo, categoría de conservación, número de especies categorizadas, entre otras.	
12.	Ítem 8.4	En el ítem 8.4 “Arqueología”, el Titular precisa que cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) para la totalidad del área efectiva propuesta y aprobada de la Mina, siendo el 2006-0109 el CIRAS asociado al Cuarto ITS Fosfatos Bayóvar; sin embargo, este no ha sido adjuntado. Asimismo, no se identifican los sitios arqueológicos más cercanos a las modificaciones y los componentes propuestos en el Cuarto ITS Fosfatos Bayóvar.	Se requiere al Titular, adjuntar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS; asimismo, precisar las distancias más cercanas de los sitios arqueológicos a las modificaciones y los componentes propuestos en el Cuarto ITS Fosfatos Bayóvar, sustentando el cumplimiento del requisito de procedencia normado en el literal e) del numeral 132.5, del artículo 132 del Decreto Supremo N°040-2014-EM, modificado por el Decreto Supremo N°005-2020-EM: “no afectar zonas arqueológicas, no	El Titular incluye el Anexo 8.4.0-A adjuntando el CIRAS asociado con las áreas de emplazamiento del Cuarto ITS Fosfatos Bayóvar: CIRA N° 2006-0109. Asimismo, incluye la Figura 8.4.0-1 donde se muestran los polígonos de los CIRAS de la minera, superpuesto a los componentes propuestos en el Cuarto ITS Fosfatos Bayóvar, así como la Tabla 8.4.0-1 con las distancias del sitio arqueológico más cercano	Sí

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			consideradas en el instrumento de gestión ambiental aprobada y vigente”	Bayóvar-01 a los componentes propuestos, siendo la distancia más corta 6.44km al área de los 51 sondajes; de tal manera que, se cumple con el requisito de procedencia normado para la presentación de un ITS.	
9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
13.	Numeral 9.5.1 (Pág. 9-8 al 9-9)	En el ítem 9.5.1 “Componentes Principales Susceptibles a ser Modificados”, el Titular no describe las características aprobadas de las líneas de filtrado y de las fajas transportadoras; considerando que la propuesta del ITS es incorporar una tercera línea de filtrado en las líneas de proceso 1 y 2; así como, modificar la faja transportadora TR-1090-02. Asimismo, no presenta el Diagrama de flujo aprobado de la planta concentradora, donde se visualice las líneas de proceso 1, 2 y 3; las líneas de filtrado, así como las fajas transportadoras aprobadas.	Se requiere al Titular describir las características aprobadas de las líneas de filtrado y de las fajas transportadoras relacionadas con los cambios propuestos (TR-1090-02, TR-2030-01). Asimismo, deberá presentar el Diagrama de flujo aprobado de la planta concentradora, precisando el IGA que lo ha aprobado. En dicho diagrama debe visualizarse las líneas de proceso 1, 2 y 3; las líneas de filtrado 1 y 2, así como las fajas transportadoras relacionadas con los cambios propuestos (TR-1090-02 y TR-2030-01), el distribuidor circular CX-2030-01	El Titular describe las características aprobadas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Mina Fosfatos de Bayóvar (R.D N° 084-2008-MEM/AAM) y el Título de Concesión de Beneficio” Bayóvar I y Bayóvar II” (R.D. N° 157-2010-MEM/DGAM) de las líneas de filtrado y las fajas transportadoras relacionadas a los cambios propuestos (TR-1090-02 y TR-2030-01) Asimismo, presenta en el Anexo 9.2.0-A, Plano 2109-0000-P-002 el Diagrama de Flujo de Proceso de Filtrado donde se visualiza las líneas de proceso, de filtrado 1 y 2 y la Faja transportadora TR-2030-01 y el distribuidor circular CX-2030-01. Asimismo, en el Plano 2109-0000-P-005 se muestra a la	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				Faja Transportadora TR-1090-02.	
14.	Numeral 9.7.1.1 (Pág. 9-12 al 9-19)	<p>En el ítem 9.7.1.1 “Planta Concentradora - Analizador de Partículas en Faja Transportadora de ROM (Faja TR-1090-02)”, el Titular</p> <p>a) Lista los componentes del analizador de partículas; sin embargo, estos no se visualizan en el Diagrama 9990-90-0075 presentado en el Anexo 9.7.1-A.</p> <p>b) Respecto a las obras civiles, no precisan el volumen de material a remover ni describe la disposición de dicho material.</p> <p>c) Respecto al suministro y montaje de línea de fuerza y comunicación, se describe la implementación eléctrica y el sistema de comunicación; sin embargo, no precisa el IGA que aprobó las instalaciones existentes (como la sala eléctrica SE-2000-01 y tableros eléctricos) de donde se realizará el suministro de energía y comunicación; así como no presenta un plano con la distribución del sistema eléctrico y de comunicación, tanto existentes como propuestos.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar en el Diagrama 9990-90-0075 presentado en el Anexo 9.7.1-A; todos los componentes del analizador de partículas, listada en el ítem 9.7.1.1.</p> <p>b) Respecto a las obras civiles, precisar el volumen de material a remover y describir la disposición final de dicho material.</p> <p>c) Respecto al suministro y montaje de línea de fuerza y comunicación, precisar el IGA que aprobó las instalaciones existentes (como la sala eléctrica SE-2000-01 y tableros eléctricos). Asimismo, deberá presentar un plano con la distribución del sistema eléctrico y de comunicación, tanto existentes como propuestos, de manera concordante con lo descrito en el ítem 9.7.1.1.3, literal b).</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) En el ítem 9.7.1.1 actualiza la lista de componentes del analizador de partículas, en base al diagrama 9990-90-0075. Asimismo, en el Anexo 9.7.1-A incluyen los diagramas (Diagrama 9560-00-0070, Diagrama 9560-00-0130, Diagrama 9560-00-0173) de instalación de los componentes del analizador de partículas como parte de la información a nivel de factibilidad de la descripción de la modificación propuesta.</p> <p>b) Respecto al volumen de material de remoción, precisa que se generarán 25,80 m³; de las cuales 17,7 m³ serán usado como relleno compactado; y el material excedente (8,10 m³) será dispuesto finalmente en el Botadero de Desmonte Norte (aprobado mediante R.D.</p>	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525 San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<p>N°084-2008-MEM/AAM en la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental).</p> <p>c) Indica que las instalaciones existentes descritas en el ítem 9.7.1.1.1.3, literal b), tales como los tableros y sala eléctrica, corresponden a los equipos de la SE Bayóvar 2000 (SE-2000-01), la cual fue aprobada en el EIA mediante R.D. N°084-2008-MEM/AAM. Posteriormente, mediante R.D. N°157-2010-MEM/DGM se otorga el título de concesión de beneficio denominado “Bayóvar I y Bayóvar II” y se autoriza el funcionamiento de la planta de concesión de beneficio, en la cual se desarrollaron las características de las subestaciones de distribución eléctrica para la Planta Concentradora. Asimismo, incluye el Anexo 9.7.1-H donde se presentan los planos de</p>	
--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				distribución del sistema eléctrico y de comunicación, existente y propuesto.	
15.	Numeral 9.7.1.2 (Pág. 9-19 al 9-24)	<p>En el ítem 9.7.1.2 “Planta Concentradora - Tercera Línea de Filtrado en la Línea 1 y 2”, el Titular:</p> <p>a) Indica textualmente “Con la implementación de una Tercera Línea de Filtrado en la Línea 1 y 2 de la Planta Concentradora, mejorará la disponibilidad física de la planta, mejorándola de 0,87 a 0,925, ya que un filtro banda cumplirá la función de ser un equipo de stand by...”; sin embargo, no queda claro la mejora que presentará en la planta; respecto a los valores indicados de 0,87 a 0,925; si esto hace referencia a la efectividad o capacidad de la planta, u otro parámetro.</p> <p>b) En la Tabla 9.7.1-4 se precisa las coordenadas de ubicación del nuevo edificio donde se ubicará la Tercera línea de filtrado; sin embargo, no precisa el área (m2) a ocupar por dicho edificio.</p> <p>c) Respecto a la etapa de construcción (ítem 9.7.1.2.1) precisa que dicha etapa requerirá de la instalación de un campamento de obra; oficinas administrativas, almacenes, parqueo, etc; sin embargo, no define que instalaciones o facilidades se propondrán</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Sustentar sobre la mejora que presentará la planta concentradora, debido a la implementación de la tercera línea de filtrado; de manera que quede claro dicha mejora, respecto a los valores indicados de 0,87 a 0,925; debiendo aclarar si estos valores hacen referencia a la efectividad o capacidad de la planta, u otro parámetro.</p> <p>b) Precisar el área (m2) que ocupará el nuevo edificio donde se ubicará la Tercera línea de filtrado propuesta en el ITS.</p> <p>c) Respecto a la etapa de construcción (ítem 9.7.1.2.1), deberá definir todas las instalaciones y/o facilidades que se propondrán en la etapa de construcción, precisando si únicamente se propondrán campamentos, oficinas administrativas, almacenes, parqueo, u otros componentes</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Respecto a la aclaración requerida, los valores 0,87 y 0,925 refieren a la disponibilidad operativa de la Planta Concentradora, la cual se ve impactada durante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (02) filtros banda en operación (Línea 1 y Línea 2). Actualmente la Planta Concentradora cuenta con una disponibilidad de 87 %. Este nivel de disponibilidad puede mejorar implementando una Tercera Línea de Filtrado. Es decir, con esta implementación, la Planta Concentradora contará con tres (03) filtros banda, de los cuales un filtro se mantendrá en stand by, y entrará en funcionamiento cuando uno de los otros dos filtros en operación</p>	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525 San Isidro, Lima 18, Perú T: (511) 500-0710 www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>durante esta etapa; y si una vez terminada la etapa de construcción se procederá con el cierre de dichas instalaciones; asimismo, no describe las principales características de estas instalaciones (ubicación, área, medidas, tipo de material; entre otros), ni presenta sus diseños respectivos.</p> <p>d) Respecto a las obras civiles (ítem 9.7.1.2.1.1), no precisan el volumen de material a remover ni describe la disposición de dicho material.</p> <p>e) Respecto al Montaje de Estructuras y Equipos (ítem 9.7.1.2.1.2) precisa que la faja transportadora TR-2030-01, que recibe la descarga de los filtros 1 y 2, será ampliada en su longitud para recibir la descarga del tercer filtro; sin embargo, no precisa la longitud aprobada ni propuesta; así como no se visualiza el cambio propuesto en el Plano 2000BY-E-70751</p> <p>f) Respecto al Montaje de Estructuras y Equipos (ítem 9.7.1.2.1.2) se indica sobre las “Estructuras Metálicas”, que las estructuras serán diseñadas siguiendo los lineamientos del criterio de diseño CP-0000BY-S-02100; sin embargo, no adjunta dicho criterio de diseño.</p> <p>g) Precisa que el montaje de los circuitos de fuerza e iluminación se realizará desde la subestación eléctrica Bayóvar 2000 hasta la</p>	<p>como los baños químicos u áreas de manejo para los residuos generados en el proyecto. Asimismo, deberá describir las principales características de estas instalaciones (ubicación, área, medidas, tipo de material; entre otros), así como el manejo de residuos y efluentes, según corresponda, y presentar en un plano sus diseños respectivos. Además, deberá describir el cierre de dichas instalaciones; precisando si una vez terminada la etapa de construcción se procederá con el cierre de dichas instalaciones.</p> <p>d) Respecto a las obras civiles (ítem 9.7.1.2.1.1), precisar el volumen de material a remover y describir la disposición final de dicho material.</p> <p>e) Respecto al Montaje de Estructuras y Equipos (ítem 9.7.1.2.1.2) deberá precisar la longitud aprobada y propuesta de la faja transportadora TR-2030-01. Asimismo, deberá mostrarse en el plano 2000BY-E-70751 el cambio propuesto en dicha faja.</p>	<p>entre en mantenimiento. De esta manera, la disponibilidad de la Planta Concentradora mejorará su disponibilidad a 92,5% evitando tiempos muertos ante cualquier imprevisto o actividad de mantenimiento en la etapa de filtrado. Cabe mencionar nuevamente, que esta modificación no incrementará la capacidad instalada de la Planta Concentradora.</p> <p>b) Actualiza la Tabla 9.7.1-4, y se incluye el área del edificio donde se ubicará la Tercera Línea de Filtrado propuesta en el presente ITS, la cual corresponde a 500 m2, aproximadamente.</p> <p>c) Precisa que durante la etapa de construcción del Tercer Filtro sólo se habilitará un área de oficina de 50 m2 y un almacén de materiales de 322 m2, aproximadamente; por lo que no se generará</p>	
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>tercera línea de filtrado; sin embargo, no precisa el IGA que aprobó dicha subestación.</p> <p>h) Respecto al requerimiento de agua (ítem 9.7.1.2.2.1); precisa que el uso de la fuente de agua, tanto para uso de agua potable como industrial” se realizará desde la planta de tratamiento de agua CMMM; sin embargo, no precisa el IGA que aprobó dicha planta; ni precisa si la planta tiene la capacidad de abastecer los volúmenes requeridos durante la etapa de construcción. Asimismo, no precisa si durante la etapa de operación variará el requerimiento de agua, respecto a lo aprobado.</p> <p>i) Respecto a la mano de obra (ítem 9.7.1.2.2.4) no precisa si los 113 trabajadores son adicionales a los ya existentes; así como no precisa el número de trabajadores durante la etapa operativa.</p>	<p>f) Presentar los lineamientos del criterio de diseño CP-0000BY-S-02100; con la cual será diseñada las estructuras metálicas propuestas en el ITS.</p> <p>g) Precisar el IGA que aprobó la subestación eléctrica Bayóvar 2000; de donde se distribuirá la energía hacia la tercera línea de filtrado.</p> <p>h) Precisar el IGA que aprobó la planta de tratamiento de agua CMMM; así como precisar la capacidad de la planta de tratamiento, a fin de sustentar si tiene la capacidad de abastecer los volúmenes requeridos durante la etapa de construcción. Además, deberá precisar si durante la etapa de operación variará el requerimiento de agua, respecto a lo aprobado. De requerir mayor volumen de agua en la etapa operativa, deberá precisar la fuente de agua, el volumen a utilizar. Considerar que los cambios propuestos en el ITS no deben generar impactos a cuerpos ni fuentes de agua.</p> <p>i) Respecto a la mano de obra, deberá precisar si los 113</p>	<p>efluentes ni residuos por parte de la construcción en dichas instalaciones. Esta área se ubicará sobre la huella aprobada del componente “Piscina de Proceso Línea 3”, este componente fue aprobado en la Segunda MEIAd mediante R.D. N°182-2015-MEM-DGAAM y no se encuentra construido actualmente. El área auxiliar propuesto para la construcción del Tercer Filtro, solo será utilizado durante la etapa de construcción (08 meses) con containers para almacenar las herramientas y habilitar oficinas. Asimismo, precisa que, una vez terminada la etapa de construcción se desmantelarán los componentes y el área mencionada se mantendrá y destinará como lo aprobado en la Segunda MEIAd mediante R.D. N°182-2015-MEM-DGAAM.</p>	
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			<p>trabajadores son adicionales a los ya existentes. En caso fuese así, deberá precisar el volumen y manejo de los residuos sólidos y efluentes que se generarán por los trabajadores nuevos. Asimismo, deberá precisar el número de trabajadores en la etapa de operación; precisando si se requerirá nuevos trabajadores.</p>	<p>En la Figura 9.8.0-2 se muestra la ubicación descrita.</p> <p>d) Incluye los volúmenes de movimiento de tierras para el “Plataformado” y “Concreto”: Movimiento de tierras masivo (Reconformación de plataformado): Excavación (490 m3), Relleno con material de préstamo (1 102,50 m3); Eliminación (490 m3) y Movimiento de tierras localizado (cimentaciones: Excavación (2 455 m3); Relleno material propio (1 795 m3) y Eliminación (660 m3). Asimismo, precisa que, los volúmenes excedentes o de eliminación serán dispuestos finalmente en el Botadero de Desmonte Norte (aprobado mediante R.D. N°084-2008-MEM/AAM en la Primera MEIA).</p> <p>e) Precisa que la faja transportadora TR-2030-01, que recibe la descarga</p>	
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<p>de los filtros 1 y 2, fue aprobada en el “EIA de la Mina Fosfatos Bayóvar” mediante R.D. N° 084-2008-MEM/AAM, en el cual no se desarrollaron mayores características técnicas; no obstante, mediante R.D. N°157-2010-MEM/DGM se otorgó el título de concesión de beneficio denominada “Bayóvar I y Bayóvar II” y se autorizó el funcionamiento de dicha planta de beneficio, en la cual se presentaron mayores características de las fajas transportadoras, dentro de las cuales se encuentra la TR-2030-01 (ingeniería de detallada). En el Anexo 9.7.1-E se presenta el plano aprobado, en la concesión de beneficio (R.D. N°157-2010-MEM/DGM), del arreglo general de la Faja Transportadora TR-2030-01.</p> <p>Asimismo, precisa que, la actual faja transportadora TR-2030-01, será ampliada en su longitud en</p>	
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<p>30 m respecto de la longitud aprobada (27,4 m) alcanzando un total de 57,4 m para recibir la descarga del tercer filtro. Este alargamiento de la estructura de la faja transportadora conectará la línea de filtrado 1 y 2 con la tercera línea de filtrado.</p> <p>f) Adjunta el Criterio de Diseño de Estructuras Metálicas CP-2030BY-S-70901 (antes CP-0000BY-S-02100) en el Anexo 9.7.1-F “Criterio de Diseño de Estructuras Metálicas” (Anexo OBS 15-F).</p> <p>g) Precisa que la SE Bayóvar 2000 (SE-2000-01) fue aprobada en el “EIA de la Mina Fosfatos Bayóvar” mediante R.D. N° 084-2008-MEM/AAM como subestación principal de derivación. Posteriormente, mediante R.D. N°157-2010-MEM/DGM se otorga el título de concesión de beneficio denominada “Bayóvar I y Bayóvar II” y</p>	
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<p>se autoriza el funcionamiento de la planta de la concesión de beneficio “Bayóvar I y Bayóvar II”, en la cual se detallaron las características de las subestaciones de distribución eléctrica para la Planta Concentradora dentro de las cuales se encuentra la SE-2000-01.</p> <p>h) Indica que la Planta de Tratamiento de agua de la Planta Desalinizadora se aprobó en el “EIA de la Mina Fosfatos de Bayóvar”, mediante R.D. N°084-2008-MEM/AAM con una capacidad de 509 m3/h. Asimismo, cuenta con una Licencia de Uso de Agua de Mar aprobada por la R.D. N° 373-2011-ANA-AAA, en la cual se otorga el derecho de uso de un volumen anual de 45 385 560 m3, del cual actualmente se utiliza el 37% en promedio. Por lo que, la Mina de Fosfatos Bayóvar cuenta con disponibilidad para</p>	
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<p>abastecer las actividades de construcción de la Tercera Línea de Filtrado, la cual requerirá un volumen de 514 m³ para agua potable y 250 m³ para uso industrial. Asimismo, se precisa que, para la etapa de operación no se requiere de un volumen de agua adicional al que actualmente se consume, puesto que la Tercera Línea de Filtrado brinda soporte como un equipo de stand by.</p> <p>i) Precisa que la modificación propuesta no requerirá nuevo personal durante la etapa de operación. Respecto a la etapa de construcción, el personal será nuevo, específicamente para la ejecución de las actividades constructivas, se espera contar con 113 personas laborando de manera simultánea en el período con mayor requerimiento de personal, específicamente en las obras mecánicas y</p>	
--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<p>eléctricas en dos turnos de trabajo.</p> <p>Debido a la contratación de mano de obra adicional durante la etapa de construcción, se estima una generación de efluentes domésticos per cápita de 0,006 m³/persona/día. En ese sentido, se considera una generación total aproximada de efluentes domésticos de 162,72 m³ durante los ocho meses de construcción. Se realizará la instalación de baños químicos portátiles y los efluentes serán gestionados por una EO-RS acreditada.</p> <p>Para la producción de residuos sólidos no peligrosos, se estima una generación per cápita de residuos no peligrosos (domésticos) de 0,5 kg/persona/día. En tal sentido, durante la construcción de la Tercera Línea de Filtrado se estima una generación total aproximada de 13 560 kg de residuos sólidos No</p>
--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				Peligrosos, los cuales serán gestionados por una EO-RS debidamente acreditada.	
16.	Ítem 9.7.1.2.2.4	En el ítem 9.7.1.2.2.4 “Mano de Obra”, el Titular indica la cantidad de personal a requerir para la implementación de la Tercera Línea de Filtrado en la Línea 1 y 2 de la Planta Concentradora, entre ellos, 20 ayudantes; sin embargo, no precisa si estos serán parte del personal del proyecto o serán requeridos de las localidades que conforman el área de influencia del proyecto. Similar situación se identifica respecto a la implementación de la Balanza de Camiones Tri-tren propuesta (ítem 9.7.2.1.2), donde se requerirá, entre otros, 8 peones.	Se requiere al Titular, precisar el requerimiento de mano de obra local, calificada y no calificada, para la implementación de cada una de las modificaciones y los componentes propuestos en el Cuarto ITS Fosfato Bayóvar.	El Titular detalla la cantidad de mano de obra local a requerir para la implementación de cada una de las modificaciones y los componentes propuestos en el Cuarto ITS Fosfato Bayóvar (ítem 9.7.1.1.2.1 mano de obra de la Planta Concentradora - Analizador de Partículas en Faja Transportadora de ROM (Faja TR-1090-02); ítem 9.7.1.2.2.4 mano de obra de la Planta Concentradora - Tercera Línea de Filtrado en la Línea 1 y 2; ítem 9.7.2.1.2.1 mano de obra de la Planta Concentradora - Balanza de Camiones Tri-tren; y, ítem 9.7.2.2.8.5 mano de obra para la Ejecución de Sondajes para Confirmación de Reservas), precisando que la mano de obra calificada sea de la región Piura principalmente, complementado con mano de obra fuera de la región en caso no se logre cubrir la necesidad. Asimismo, la procedencia de la	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				mano de obra civil no calificada será 100% del área de influencia, dando prioridad a Sechura y luego de la región Piura. Asimismo, para la etapa de operación no se requerirán mano de obra adicional a la actual.	
17.	Numeral 9.7.2.1 (Pág. 9-25 al 9-28)	<p>En el ítem 9.7.2.1 “Planta Concentradora - Balanza de Camiones Tri-tren”, el Titular:</p> <p>a) Respecto a las obras civiles (ítem 9.7.2.1.1.1), no precisan el volumen de material a remover ni describe la disposición de dicho material.</p> <p>b) Respecto al sistema de drenaje propuesta (ítem 9.7.2.1.1.2) en la balanza de camiones, precisa que las aguas captadas a través de una red interna serán conducidas hasta llegar a una caja receptora; sin embargo, dicha caja receptora no se visualiza en el Plano IE-4230, adjunta al Anexo 9.7.2-A. Asimismo, no describe el manejo de las aguas almacenadas en la caja receptora; hasta su disposición final.</p> <p>c) Respecto a la habilitación de accesos a balanzas (ítem 9.7.2.1.1.3) no presenta en un plano el diseño de los accesos propuestos; donde se visualice la conexión</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Respecto a las obras civiles (ítem 9.7.2.1.1.1), precisar el volumen de material a remover y describir la disposición final de dicho material.</p> <p>b) Respecto al sistema de drenaje propuesta (ítem 9.7.2.1.1.2) en la balanza de camiones, deberá presentar en el Plano IE-4230 la caja receptora de aguas, así como, describir el manejo de las aguas almacenadas en la caja receptora; hasta su disposición final, sin que ello represente generar impactos a cuerpos, ni fuentes de agua.</p> <p>c) Respecto a la habilitación de accesos a balanzas (ítem 9.7.2.1.1.3) deberá presentar en un plano el diseño de los accesos</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Presenta en la Tabla 9.7.2-2: Área a disturbar y volumen de material a remover Balanza de Camiones Tri-tren, el volumen de suelo superficial por remover. Asimismo, indica que el suelo superficial a remover será dispuesto en el Botadero de Desmorte Norte, el cual fue aprobado en la “Primera MEIA de la Mina Fosfatos Bayóvar”, mediante la R.D. N°084-2008-MEM/AAM.</p> <p>b) Precisa que la caja receptora y el sistema de drenaje captaría algún tipo de agua de contacto por precipitaciones; no obstante, la Mina de</p>	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>con los accesos existentes y aprobados en un IGA.</p> <p>d) Respecto al requerimiento de agua (ítem 9.7.2.1.2); no precisa si la planta tiene la capacidad de abastecer los volúmenes requeridos durante la etapa de construcción. Asimismo, no precisa si durante la etapa de operación variará el requerimiento de agua, respecto a lo aprobado.</p> <p>e) Respecto a la mano de obra (ítem 9.7.2.1.2) no precisa si los 25 trabajadores son adicionales a los ya existentes; así como no precisa el número de trabajadores durante la etapa operativa.</p>	<p>propuestos; donde se visualice la conexión con los accesos existentes y aprobados en un IGA.</p> <p>d) Respecto al requerimiento de agua (ítem 9.7.2.1.2); deberá precisar la capacidad de la planta de tratamiento, a fin de sustentar si tiene la capacidad de abastecer los volúmenes requeridos durante la etapa de construcción. Además, deberá precisar si durante la etapa de operación variará el requerimiento de agua, respecto a lo aprobado. De requerir mayor volumen de agua en la etapa operativa, deberá precisar la fuente de agua, el volumen a utilizar. Considerar que los cambios propuestos en el ITS no deben generar impactos a cuerpos ni fuentes de agua.</p> <p>e) Respecto a la mano de obra (ítem 9.7.2.1.2), deberá precisar si los 25 trabajadores son adicionales a los ya existentes. En caso fuese así, deberá precisar el volumen y manejo de los residuos sólidos y efluentes que se generarán por los trabajadores nuevos. Asimismo, deberá precisar el número de trabajadores en la etapa de</p>	<p>Fosfatos Bayóvar se ubica en el desierto de Sechura, por lo que se estima que no se generaría agua de contacto. No obstante, ante eventos anómalos, el sistema de drenaje cuenta con una caja receptora donde se almacenaría el agua de contacto captada. Para ello, como parte de las actividades de la operación, se considera que se realice verificación de dicha caja receptora luego de eventos de precipitación anómalos. En el caso de encontrar agua en la caja receptora, ésta será dispuesta mediante una EO-RS. En el Anexo 9.7.2-A incluye el plano “Sistema de Drenaje: Balanza Salida de silo 2030 – Vía Alterna” con la salida del silo 2030, la caja receptora y su sistema de drenaje.</p> <p>c) Muestra en la Figura 9.8.0-3 los accesos aprobados y su conexión con los accesos propuestos de la</p>	
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			operación; precisando si se requerirá nuevos trabajadores.	<p>Balanza de Camiones Tri-Tren. Los accesos existentes fueron aprobados en el EIA de la Mina Fosfatos de Bayóvar, mediante R.D. N°084-2008-MEM/AAM.</p> <p>d) La Planta de Tratamiento de Agua de la Planta Desalinizadora tiene una capacidad de 509 m3/h, la cual está aprobada en el “EIA de la Mina Fosfatos Bayóvar”, mediante la R.D. N° 084-2008-MEM/AAM. Por otro lado, cuenta con una Licencia de Uso de Agua de mar de hasta 45 385 560 m3 por año, aprobada mediante R.D. N° 373-2011-ANA-AAA, del cual actualmente se utiliza el 37% en promedio. Por lo que, la Mina de Fosfatos Bayóvar cuenta con disponibilidad para abastecer el volumen requerido para la construcción de la Balanza de Camiones Tri-Tren equivalente a 250 m3 de agua en total. Asimismo, indica que durante la etapa</p>	
--	--	--	------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<p>de operación la presente modificación no requiere de un volumen de agua adicional.</p> <p>e) En cuanto a la demanda de mano de obra durante la etapa de construcción y operación, estima un total de 28 personas, los cuales se distribuirán de la siguiente manera. Del total, 25 trabajadores corresponden a trabajadores nuevos para la etapa constructiva y 3 trabajadores nuevos para la etapa operativa (dos ayudantes y un técnico especialista). Debido a la contratación de mano de obra adicional durante la etapa de construcción (25 trabajadores) se estima una generación de efluentes per cápita de 0,006 m³/persona/día; teniendo una generación total aproximada de efluentes de 21 m³ durante las 20 semanas de construcción. Se realizará la instalación de baños</p>
--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<p>químicos portátiles y los efluentes serán gestionados por una EO-RS acreditada.</p> <p>Para la etapa de operación (03 trabajadores), se considera una generación total aproximada de efluentes de 6,48 m3/año durante la etapa de operación y los trabajadores harán uso de los servicios higiénicos existentes de la Mina.</p> <p>Para la producción de residuos sólidos no peligrosos adicional, se estima una generación per cápita de residuos no peligrosos (domésticos) de 0,5 kg/persona/día. En tal sentido, durante la construcción de la balanza de camiones tri-tren se estima una generación total aproximada de 1 750 kg de residuos sólidos No Peligrosos, los cuales serán gestionados por una EO-RS debidamente acreditada. Para la etapa de operación (03 trabajadores), se estima una generación de</p>
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				residuos no peligrosos (domésticos) de 540 kg/año, los cuales serán gestionados por una EO-RS debidamente acreditada en conjunto con los residuos generados actualmente.	
18.	Numeral 9.7.2.2 (Pág. 9-29 al 9-46)	<p>En el ítem 9.7.2.2 “Ejecución de Sondajes para Confirmación de Reservas Mediante 51 Sondajes con Perforación Diamantina y Cinco (05) sondajes Multipropósito”, el Titular:</p> <p>a) En la Tabla 9.7.2-6 se presenta las ubicaciones de las 56 plataformas propuestas en el ITS; sin embargo, mediante la imagen satelital (Google earth) se observa que algunas de las plataformas se ubicarán sobre un área aparentemente disturbada (ver figura 1), de la cual no se describe las condiciones actuales, aclarando si se ha realizado alguna actividad en la zona disturbada.</p> <p style="text-align: center;">Figura 1</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Precisar si en el área donde se va ubicar algunas plataformas de perforación (ver figura 1 del sustento) se ha realizado actividades que disturbaron dicha área. En caso fuese así, deberán precisar el IGA que aprobó la actividad en el área disturbada; caso contrario, deberá aclarar las condiciones actuales de dicha área, de manera que se demuestre que esa área no fue impactada por actividades del proyecto.</p> <p>b) Precisar el IGA que aprobó los accesos existentes en la zona Este y Suroeste del Tajo; asimismo, deberá presentar un plano de acceso donde se visualice tantos los accesos existentes y propuestos (nuevo). Así como, precisar si los nuevos</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Precisa que, el área de emplazamiento de las plataformas corresponde a la depresión de la cuenca endorreica, donde de manera natural se forman costras de sal por efecto de la evaporación. Asimismo, declara, que no han realizado ninguna actividad minera, ni perforación o exploración previa en dicha zona. Dicha aclaración se evidencia en la Imagen 9.7.2-1 extraída de Google Earth previa a la autorización de funcionamiento (R.D. N° 157-2010-MEM/DGM, 05 agosto 2010) de la planta de la Concesión de Beneficio “Bayóvar I y</p>	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525 San Isidro, Lima 18, Perú T: (511) 500-0710 www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1





PERÚ

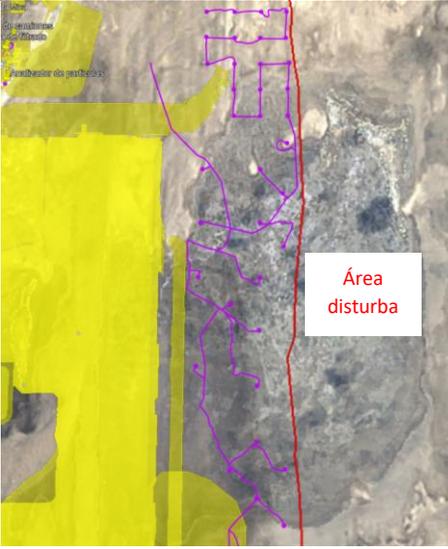
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	 <p>b) Propone habilitar 39 979 m de nuevos accesos (ítem 9.7.2.2.6) e indica que se empleará 15 823 m de accesos existentes en la zona Este y Suroeste del Tajo; sin embargo, no precisa el IGA que aprobó los accesos existentes; ni presenta un plano de acceso donde se visualice tantos los accesos existentes y propuestos (nuevo). Asimismo, no precisa si los nuevos accesos serán cerrados una vez concluido las actividades de perforación.</p> <p>c) Respecto al agua (ver ítem 9.7.2.2.8.1), indica que el agua industrial provendrá de</p>	<p>accesos serán cerrados una vez concluido las actividades de perforación.</p> <p>c) Precisar y/o aclarar si la obtención del agua para las actividades de perforación se realizará mediante la compra a un tercero. En caso fuese así deberá precisar que el tercero cuenta con todos los permisos correspondiente para la venta de agua. Cabe resaltar que no se podrá hacer uso del agua, provenientes de fuentes que no tengan las autorizaciones respectivas.</p> <p>d) Deberá corregir el manejo de lodos descritas en el ítem 9.7.2.2.9.4 de tal manera que coincida con el manejo descrito en el ítem 11.3.7.1, donde precisa que una vez finalizada la perforación se dejará secar el lodo para posteriormente ser dispuesto por una EO-RS.</p> <p>e) Respecto a la mano de obra (ítem 9.7.2.2.8.4) deberá precisar si los 11 trabajadores son adicionales a los ya existentes. En caso fuese así, deberá precisar el volumen y manejo de los residuos sólidos y efluentes que se generarán por los</p>	<p>Bayóvar II”; y también imágenes actuales de la zona donde no se evidencia actividades de perforación o exploración.</p> <p>b) Declaran que no ejecutaron los accesos existentes en la zona Este y Suroeste del Tajo; y precisan que los sondajes de confirmación de reserva y multipropósito se ubican en zonas donde existe un salar (depresión de la cuenca endorreica) y actividad de salineros; por lo que los accesos existentes forman parte de las vías utilizadas por a comunidad dentro del salar. Asimismo, el titular propone, para conectar las plataformas propuestas en el ITS, la habilitación de nuevos accesos, que se conectarán a los accesos existentes. En la Figura 9.7.2-1 se muestran los accesos existentes (líneas punteadas) y los accesos propuestos (nuevos) para</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>un pozo de agua gestionado por el Gobierno Regional de Piura; no quedando claro si el agua será comprada de un tercero. En caso fuese así deberá precisar que el tercero cuenta con todos los permisos correspondiente de venta de agua.</p> <p>d) Respecto a la medida de cierre para los pozos de lodos, precisa que encapsulará los lodos restantes con la geomembrana; sin embargo, en el ítem 11.3.7.1 precisa que una vez finalizada la perforación se dejará secar el lodo para posteriormente ser dispuesto por una EO-RS; por lo que deberá corregir lo señalado en el ítem 9.7.2.2.9.4.</p> <p>e) Respecto a la mano de obra (ítem 9.7.2.2.8.4) no precisa si los 11 trabajadores son adicionales a los ya existentes; así como no precisa el número de trabajadores durante la etapa operativa.</p>	<p>trabajadores nuevos. Asimismo, deberá precisar el número de trabajadores en la etapa de operación; precisando si se requerirá nuevos trabajadores.</p>	<p>lograr acceder a las plataformas propuestas. Asimismo, precisa que los nuevos accesos, serán cerrados de acuerdo con las medidas descritas en el ítem 9.7.2.2.9.5. Las medidas de cierre serán iniciadas una vez terminadas las perforaciones conforme al cronograma descrito en el ítem 9.7.2.2.10 Cronograma y Presupuesto</p> <p>c) Precisa que el agua será obtenida mediante proveedores autorizados, así como también podrá ser suministrada por la operación minera. Cabe mencionar que, CMMM cuenta con una licencia de uso de agua de mar aprobada mediante R.D. N°373-2011-ANA-AAA en la cual se otorga el derecho de uso de hasta 45 385 560 m3 por año, y en promedio se utiliza el 37%; por lo que existe disponibilidad del recurso para abastecer a</p>	
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<p>las actividades de perforación.</p> <p>d) Precisa que como manejo de lodos se decantará el agua para luego evaporarse y el material sólido será encapsulado con la geomembrana y cubierto con el suelo del material removido durante la construcción de estas plataformas. De esta manera, se actualiza y corrige el ítem 11.3.7.1, de acuerdo con lo descrito en el ítem 9.7.2.2.9.4.</p> <p>e) En cuanto a la demanda de mano de obra requerida durante las etapas de ejecución de la modificación, se requerirán 11 trabajadores adicionales a los actuales. Debido a la contratación de mano de obra durante las etapas de la modificación (11 trabajadores), se estima una generación de efluentes per cápita de 0,006 m3/persona/día. En ese sentido, se considera una generación total</p>
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				aproximada de efluentes de 19,8 m3 durante los 10 meses. Se realizará la instalación de baños químicos portátiles y los efluentes serán gestionados por una EO-RS acreditada. Para la producción de residuos sólidos no peligrosos, se estima una producción per cápita de residuos no peligrosos (domésticos) de 0,5 kg/persona/día. En tal sentido, durante la ejecución de los sondeos se estima una generación total aproximada de 1 650 kg de residuos sólidos no peligrosos, los cuales serán gestionados por una EO-RS debidamente acreditada	
19.	Numeral 9.7.1.1.3, 9.7.1.2.3 y 9.7.2.1.3 (Pág. 9-18; 9-24 y 9-29)	Respeto al cronograma (ver ítem 9.7.1.1.3, 9.7.1.2.3 y 9.7.2.1.3), precisan que la etapa de operación será hasta el año 2044; toda vez que el plan de minado aprobado contempla un periodo de extracción de 31 años, donde el año 1 corresponde al 2014 y el año 31 corresponde al 2044; sin embargo, el cronograma del proyecto Bayóvar debe tomar como fuente de información a la Segunda MEIA de la mina Fosfatos Bayóvar, aprobado mediante la	Se requiere al Titular, considerar para el cronograma del proyecto (ver ítem 9.7.1.1.3, 9.7.1.2.3, 9.7.2.1.3), a la Segunda MEIA de la mina Fosfatos Bayóvar, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 182-2015-EM/DGAAM, debiéndose demostrar que las actividades propuestas en el presente ITS se desarrollarán dentro del cronograma de operación	El Titular actualiza las Tabla 9.7.1-3, Tabla 9.7.1-6 y Tabla 9.7.2-4 considerando el cronograma aprobado en la Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental, aprobada mediante R.D. N°182-2015-EM/DGAAM, donde indica que el periodo	Sí

Av. Rivera Navarrete N° 525 San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		Resolución Directoral N° 182-2015-EM/DGAAM.	aprobado para la Mina Fosfatos Bayóbar en sus instrumentos de gestión ambiental previos.	final durante la etapa operativa corresponde al 2044”.	
10. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS					
20.	Ítem 10.3.2 Pág. 10-20, 10-23 Ítem 10.5 Pág. 10-43	En el ítem 10.3.2 “ <i>Identificación de Aspectos, Factores, Componentes Ambientales Afectables</i> ”, el Titular precisa que “ ...los componentes y/o factores ambientales susceptibles de recibir impactos corresponden al medio físico (aire, ruido y suelos) y biológico (flora terrestre). No se prevé efectos ambientales a otros componentes del medio físico (vibraciones, geomorfología, agua superficial y subterránea) ni biológico (fauna terrestre, biología marina). ”, el cual es complementado con lo precisado en la Tabla 10.3.2-1 (Pág. 10-23) y 10.3.2-2 (Pág. 10-25). Asimismo, en relación a lo descrito en el párrafo precedente, en el ítem 10.5 “ <i>Descripción y Evaluación de los Potenciales Impactos</i> ”, el Titular precisa textualmente que “ La presente sección contiene la descripción y evaluación de los impactos ambientales identificados para los componentes físico, biológicos y sociales para las actividades del presente ITS en sus diferentes etapas. ” (Pág. 10-43); sin embargo, omite describir los impactos identificados al medio biológico a que hace referencia en el referido ítem, precisiones que guardan relación con los descrito en el ítem 10.3.2, Tablas 10.3.2-1 y 10.3.2-2 (flora terrestre).	Se requiere al Titular: a) Identificar y describir los impactos al medio biológico circundante (flora y fauna terrestre) por la generación de material particulado, gases de combustión, ruido y remoción de suelos durante las actividades relacionadas a la ejecución de sondeos de confirmación de reservas y sondeos multipropósitos, en las etapas del proyecto que correspondan. b) En relación a la observación del literal a) precedente, realizar el sustento técnico ambiental correspondiente, respecto a la valoración de cada uno de los atributos y la no significancia de los impactos identificados. c) Implementar, en el capítulo correspondiente, las medidas de manejo ambiental relacionadas con los impactos identificados al medio biológico, teniendo en cuenta principalmente, la protección de especies de flora y	a) Correspondiente a la observación el Titular realiza la identificación y evaluación de los impactos al medio biológico (flora y fauna), generado a partir de las actividades de sondeos de confirmación de reservas y sondeos multipropósitos. Estos impactos son no significativos debido a que el titular considera medidas de manejo para reducir las emisiones de material particulado (riego y control de velocidad) y emisión de gases (mantenimiento preventivo), por lo que los posibles efectos sobre el entorno, de manera conservadora y experiencia de CMMM, se generarían en un radio no mayor a 50 m de la actividad por ser actividades de menor intensidad a la operación de la Mina. b) El titular en las secciones 10.5.1 y 10.5.2 incluye el sustento técnico ambiental	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>Cabe precisar, además, que en el apartado “Vegetación” del ítem 10.3.2 (Pág. 10-23), el Titular precisa que “...para la habilitación de los componentes materia de la presente modificación, no contemplan el retiro de cobertura vegetal en tanto que, para la definición de las ubicaciones de plataformas y accesos, se han considerado áreas libres de vegetación arbórea, con el objetivo de no impactar dicho componente biológico”, lo que evidencia la presencia de dicho componente biológico en inmediaciones de las áreas donde se implementarán los componentes propuestos (plataformas, accesos). Además, el Titular hace referencia al Anexo 9.7.1-D, donde se presentan las fotografías de las áreas de las plataformas y sondajes a ser habilitados, y de cuya revisión, se logra visualizar con mayor facilidad, la presencia de flora, específicamente en el registro fotográfico 4) BAY02-595, 7) BAY02-924, 8) BAY02-40, 11) BAY02-985 y 15) BAY02-962.</p> <p>En ese sentido, y de lo descrito anteriormente, lo precisado por el titular de “no contemplar el retiro de cobertura vegetal” y “se han considerado áreas libres de vegetación arbórea”, no garantizan la ausencia de impacto a la flora terrestre que se encuentran en inmediaciones a las áreas donde se implementarán los componentes propuestos (plataformas, accesos), además, dichas afirmaciones, resultan ser solamente</p>	<p>fauna silvestre de interés para la conservación, así como las especies de flora con valor socioeconómico.</p> <p>d) En caso el Titular indique la no identificación de impactos, requeridos en el literal a), y la no implementación de medidas, requeridas en el literal c) precedente, realizar el sustento técnico ambiental correspondiente sobre la no afectación a la flora y fauna silvestre asociada, tras la ejecución de actividades relacionadas directamente con la generación y concentración de material particulado, gases de combustión, ruido y remoción de suelos para la ejecución de sondajes de confirmación de reservas y sondajes multipropósitos.</p>	<p>respecto a la valoración de cada uno de los atributos y la significancia de los impactos identificados.</p> <p>c) El titular en la sección 11.1 implementa medidas de manejo ambiental durante las etapas de construcción, operación y cierre. Entre los cuales por ejemplo, durante la etapa de construcción considera implementar las siguientes medidas de prevención, mitigación y manejo: Medios de Verificación (Registros de inspección, Registros de capacitación e Informes de Monitoreo), Indicadores de Desempeño (Número de registros de inspección y capacitación y Número de Informe de Monitoreo), Prevenir y/o Minimizar (Utilizar en lo posible áreas abiertas o libres de cobertura vegetal; realizar controles de velocidad a los vehículos en las diferentes secciones de rutas y accesos; y evaluar la necesidad o requerimiento de riego o humedecimiento de los frentes de trabajo) y Mitigar (el Cuarto</p>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>declarativas, sin el sustento técnico correspondiente del no impacto a la flora, y de omitir identificar y describir otras formas de impacto a la flora terrestre que se relacionen con sus actividades. Además, se sabe que el Titular habilitará 39 979 m de accesos nuevos y que proyecta remover 53 413 m³ de suelo en un área total a disturbar de 17,78 ha. para la habilitación de las plataformas de perforación, pozas al interior de las plataformas, nuevos accesos, zonas de parqueo y áreas de maniobra, cuya ejecución, albergan actividades relacionadas directamente con la <u>generación y concentración de material particulado y gases de combustión durante la remoción de suelos, así como el incremento de los niveles de ruido por el uso de maquinarias</u>, lo que conllevaría a la afectación de la capacidad fotosintética de la flora terrestre circundante, pérdida de hábitat (refugios, madrigueras), así como el ahuyentamiento de la fauna asociada, principalmente roedores y reptiles. Cabe precisar, además, que dentro de la línea base biológica caracterizada para el presente ITS, el Titular reporta especies de flora y fauna silvestre de interés para la conservación (Tabla 8.2.1-9 y 8.2.2-10) y especies de flora con valor socioeconómico (Tabla 8.2.1-8), aspectos o condiciones que son relevantes para la identificación del impacto, así como del análisis de la valoración de los atributos y su significancia.</p>		<p>ITS no considera medidas adicionales a las aprobadas debido a que el impacto ha sido identificado como no significativo).</p> <p>d) El titular realiza la identificación y evalúa los potenciales impactos a la vegetación y fauna e implementa medidas; asimismo cabe recalcar que en la Sección 11.1 se incluyen medidas aplicables relacionadas con la prevención de emisión de material particulado, gases de combustión, remoción de suelo y ruido.</p>	
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

21.	Ítem 10.	El Titular en el ítem 10.5.4. Evaluación de los Potenciales Impactos Acumulativos y Sinérgicos , menciona las Tablas 10.5.4-1, 10.5.4-2 y 10.5.4-3 e indica que la evaluación se realiza, basada en la metodología propuesta por Conesa (2010), considerando como criterios la sinergia y acumulación de las actividades propuestas en el presente Cuarto ITS para el análisis de los potenciales impactos a generar; Sin embargo, las mencionadas Tablas no se encuentran en el ítem respectivo.	Se requiere al Titular: presentar las Tablas referenciadas, que permita verificar los criterios considerados para evaluar la sinergia y acumulación.	Según lo indicado en la observación, se corrige el error involuntario de numeración de tablas, por lo que lo indicado con respecto a la evaluación de potenciales impactos acumulativos y sinérgicos corresponde a la Tabla 10.4.1-1, Tabla 10.4.1-2 y Tabla 10.4.1-3.	Si
11. PLAN DE MANEJO					
22.	Ítem 11.2 Pág. 11-8, 11-10	El Titular en el ítem 11.2 “ <i>Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) o Plan de Monitoreo</i> ”, precisa la ubicación de las estaciones de monitoreo de flora y fauna silvestre, las cuales resultan representativas como estaciones de monitoreo del plan de vigilancia ambiental del presente Cuarto ITS, según indica el Titular. Dicha afirmación, es complementada con la Figura 11.2.0-2 “ <i>Estaciones de monitoreo de componentes biológicos</i> ”, donde se verifican 3 estaciones de monitoreo de flora (Cerro Illescas Oeste, Cerro Illescas Este y Estuario de Virrilá) y 2 estaciones de monitoreo de fauna (FT-A1 y FT-A2) representadas en un mapa y que corresponden a las estaciones del programa de monitoreo de la Segunda MEIAd (2015), según se indica en el apartado “ <i>Nota</i> ” del referido mapa; sin embargo, ante las precisiones dadas por el Titular, de ejecutar y continuar con el Programa de Monitoreo aprobado en el EIAd (2008), las estaciones de monitoreo	Se requiere al Titular: a) Precisar las estaciones de monitoreo biológico representativas para el presente Cuarto ITS, de modo que quede claro si estas corresponden a nuevas estaciones o fueron aprobadas en un instrumento de gestión ambiental previo, ya sea el EIA (2008) o la Segunda MEIA (2015). Cabe precisar que estas estaciones de vigilancia deberán ser representativas para las actividades propuestas en el presente ITS, sin perjuicio del inicio o no de las actividades o compromisos asumidos en los IGAS previos que no son materia de evaluación. Asimismo, deberá incluir de un mapa temático	a) El Titular en atención a lo requerido precisa en la Tabla 11.2.0-1 y la Figura 11.2.0-2. las estaciones de monitoreo biológico, así también especifica las estaciones con los respectivos Instrumentos, tanto previos como el ITS presente. b) El Titular actualiza el numeral 11.2 Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) o Plan de Monitoreo, así también elimina el párrafo de “no ejecución del programa de monitoreo de la Segunda MEIAd (2015) en tanto no se realicen los principales cambios aprobados de la	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>representativas para el presenta Cuarto ITS, deberán derivarse también del mencionado EIAd (2008) y ser representadas en el mapa respectivo, evitando hacer referencia a la “no ejecución del programa de monitoreo de la Segunda MEIAd (2015) en tanto no se realicen los principales cambios aprobados de la misma Segunda MEIAd (2015)”, precisiones que fueron tratadas en evaluaciones de instrumentos previos.</p> <p>Por otro lado, de la revisión de la información remitida por el Titular (mapas, kmz, entre otros), se tiene que los componentes a implementar relacionado con la ejecución de sondajes de confirmación de reservas y sondajes multipropósitos, se ubican sobre el tipo de vegetación “Desierto costero”, el cual alberga especies halófitas y xerófitas, y por ende, fauna asociada a este tipo de vegetación, alguna de ellas de interés para la conservación, por lo que es necesario conocer el estado y los cambios que se puedan suceder en estas especies a través del monitoreo biológico en la vegetación “Desierto costero”, como complemento a las estaciones de monitoreo propuestas para el presente Cuarto ITS.</p>	<p>donde se representen dichas estaciones.</p> <p>b) Retirar de los capítulos y/o párrafos que correspondan, toda mención que haga referencia a la “no ejecución del programa de monitoreo de la Segunda MEIAd (2015) en tanto no se realicen los principales cambios aprobados de la misma Segunda MEIAd (2015)”, toda vez que no es materia de evaluación del presente ITS determinar el inicio o no de compromisos asumidos previamente y solo se enfoca en la determinación de las estaciones de vigilancia que sean representativas para los objetivos propuestos en el Cuarto ITS Fosfatos Bayóvar. Cabe acotar que lo mencionado no solo aplica para el factor biológico, sino deberá considerarse para los demás factores ambientales.</p> <p>c) Incluir estaciones de monitoreo biológico (en la etapa que corresponda) en el tipo de vegetación “<i>Desierto costero</i>”, donde se realizarán actividades relacionadas a la ejecución de sondajes de confirmación de reservas y sondajes</p>	<p>misma Segunda MEIAd (2015)”. c) El Titular en atención a lo requerido en la Tabla 11.2.0-1, incluyen a las estaciones de monitoreo flora y fauna FT-A5 y FT-A6 en la vegetación “Desierto costero”.</p>	
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			<p>multipropósitos, y que además, albergan especies vegetales halófitas y xerófitas susceptibles de ser impactadas, así como la fauna asociada, de manera que se complemente con las estaciones de monitoreo propuestas para el presente Cuarto ITS; caso contrario, justificar técnicamente su no correspondencia, teniendo en cuenta lo precisado en el sustento de la Observación N° 20.</p>		
23.	<p>Numeral 11.3 (Pág. 11-18)</p>	<p>En el ítem 11.3 “<i>Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS)</i>”, el Titular no presenta en el ítem 11.3.5 las características del residuo sólido por sus características de almacenamiento; tal como se indica en el Anexo N° 5 del Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (RRSS) No Municipales vigente (Resolución Ministerial N°089-2023-MINAM).</p>	<p>Se requiere al Titular presentar en el ítem 11.3.5 las características del residuo sólido por sus características de almacenamiento; tal como se indica en el Anexo N° 5 del Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (RRSS) No Municipales vigente (Resolución Ministerial N°089-2023-MINAM).</p>	<p>El Titular en el ítem 11.3.5.2 Características de los Residuos Sólidos, presenta la Tabla 11.3.5-1 Clasificación de los Residuos Sólidos por sus Características para su Almacenamiento, de acuerdo con el Anexo N° 5 del Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (RRSS) No Municipales vigentes (Resolución Ministerial N°089-2023-MINAM).</p>	Si
12. PLAN DE CONTINGENCIA					
24.	<p>Numeral 12.3 (Pág. 12-9)</p>	<p>En el ítem 12.3 “<i>Plan de contingencia</i>”, el Titular describe en el ítem 12.3.4 los procedimientos de respuestas; sin embargo, dichos procedimientos no incluyen a los riesgos</p>	<p>Se requiere al Titular identificar y evaluar los potenciales riesgos que podrían ocasionar las actividades del proyecto; de manera tal que cada uno</p>	<p>El Titular en la Tabla 10.3.3-3 Identificación de Riesgos, incluyen tres (03) riesgos</p>	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>identificados en la Tabla 10.3.3-3. Del capítulo 10.</p>	<p>de los riesgos identificados cuentan con su respectivo procedimiento de respuesta. Cabe precisar que conforme se establece en el artículo 131° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, los riesgos ambientales deberán ser no significativos (bajos).</p>	<p>relacionados al objetivo del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R01: Derrame de combustible de equipo móvil pesado. - R02: Derrame de hidrocarburos o productos químicos utilizados en las actividades de mantenimiento - R03: Falla en el funcionamiento de la máquina perforadora, ocasionando un derrame <p>Asimismo, se han analizado dichos riesgos obteniendo que los escenarios de riesgos son bajos (o no significativos). Además, en el ítem 12.3.4.2.1 “Derrame de sustancias peligrosas e hidrocarburos” se desarrolla las actividades a ejecutar antes, durante y después del incidente.</p>	
--	--	-------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Anexo 1

